

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Interlocutorio	:Número 0612
PROCESO	:EJECUTIVO
Radicado	:170014003007-2021-00218-00
DEMANDANTE	:OSWALDO TOBON OCAMPO
DEMANDADO	:JHON FREDY GONZALEZ PADILLA

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

1. Deberá manifestar por qué pretende el cobro de los intereses de mora sobre el capital adeudado por el demandado desde el 02 de diciembre de 2019, si la obligación contraída tiene fecha de vencimiento el día 30 del mismo mes y año.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Ruth Elena Gómez González para que actúe en representación del demandante y conforme al poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. 064 Del 27 DE ABRIL DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria